



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 01-2024-GR.CAJ.CHO.

Chota, 11 de enero 2024

### VISTO:

LA PROPUESTA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS CONTENIDO EN EL OFICIO N° 003-2024-G.R.CAJ.GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 05 DE ENERO 2024, REQUIRIENDO LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN DE TELETRABAJO DE LA GSRCH - 2023, PARA EL AÑO 2024, y;

### CONSIDERANDOS.

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 096-2023-GR.CAJ.CHO, de fecha 03 de julio 2023, se APROBO la implementación del Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional de Chota en aras de promover esta nueva modalidad laboral, con el objetivo de beneficiar a los mismos en términos de movilidad, calidad de vida, productividad aboral, salud, bienestar, felicidad, contaminación ambiental; asimismo se aprobó, el Proyecto de Plan de Implementación del Teletrabajo para la Gerencia Sub Regional de Chota, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución en diecinueve (19) folios debidamente visados, conforme a los considerandos de la presente resolución y al sustento técnico que se menciona en el plan que se aprueba con la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 003-2024-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 05 de enero 2024, el responsable de Recursos Humanos Abg. Gasmán Saavedra Barboza, solicita al titular de la entidad, "LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN DE TELETRABAJO DE LA GSRCH - 2023, PARA EL AÑO 2024". Sustento que radica en aras de seguir promoviendo esta modalidad laboral, con el objetivo de beneficiar a los servidores públicos de esta entidad, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31572 - ley del teletrabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2'23-TR, igualmente I " Guía Orientada Para Implementar el Teletrabajo en las Entidades Públicas Aprobado Por Servir,

Que, mediante Ley N° 31572 se aprobó la Ley del Teletrabajo que tiene como objeto según el artículo 1° regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo, teniendo como ámbito de aplicación a todas las Entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral, en la cual se dispone que se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral, según el artículo segundo de la norma antes precitada;

Que, el Teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual y se caracteriza por el desempeño subordinado sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral, realizándose a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, ha precisado como modalidades del Teletrabajo a) Teletrabajo total: Es aquel en el que se acuerda la prestación de labores no presenciales, salvo eventuales actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la tele trabajador /a lo estime necesario o en que lo requiera el/la empleador/a público y/o privado. b) Teletrabajo parcial: Es aquel en el que se acuerda la prestación de actividades presenciales y



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



actividades no presenciales. La distribución de la jornada debe ser especificada en el contrato de trabajo o en el acuerdo de cambio de modalidad de prestación de labores;

Que, la norma en comento establece las condiciones laborales especiales que rigen las relaciones laborales entre empleadores y teletrabajadores promoviendo la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades laborales y demás derechos fundamentales del trabajo, entre teletrabajadores y demás trabajadores para las empresas privadas y las entidades públicas;

Que, según lo expuesto en los considerandos antecedentes, es procedente aprobar la modalidad de Teletrabajo a los servidores civiles de la Gerencia Sub Regional de Chota, en aras de promover esta nueva modalidad laboral, con el objetivo de beneficiar a los mismos en términos de movilidad, calidad de vida, productividad aboral, salud, bienestar, felicidad, contaminación ambiental y reducción de la huella de carbono; así como, aportar a la implementación de acciones que contribuyan con la movilidad sostenible de las ciudades, incrementar la productividad y fomentar la innovación organizacional de las entidades, y promover el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Estando a lo solicitado por el área de Recursos Humanos, la ampliación de la vigencia del plan de teletrabajo de la GSRCH del 2023, para el periodo del año 2024, el mismo que cuenta con acto resolutivo para el periodo 2023, y estando a la normatividad descrita, resulta factible aprobar la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN DE TELETRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, PERIODO 2023, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN DE TELETRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, PERIODO 2023, PARA EL AÑO FISCAL 2024, en aras de promover esta nueva modalidad laboral, con el objetivo de beneficiar a los mismos en términos de movilidad, calidad de vida, productividad aboral, salud, bienestar, felicidad, contaminación ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos comunique LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN DE TELETRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, PERIODO 2023, PARA EL AÑO FISCAL 2024, aprobado en el artículo precedente a los/las servidores/as civiles de la Gerencia Sub Regional de Chota, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se notifique al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN DE TELETRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, PERIODO 2023, PARA EL AÑO FISCAL 2024, se publique en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente resolución administrativa, a todas las dependencias de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
*Mario Espinoza Sempertegui*  
Ing. Mario Espinoza Sempertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca